



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320170009400

En atención al informe secretarial y documentales que anteceden el Despacho DISPONE:

1. Reconocer personería al abogado *Leonardo Díaz Sánchez* como mandatario judicial de los sucesores procesales *John Jairo Bolívar Rodríguez, Javier Andrés Bolívar Cano y Luz Helena Bolívar Rodríguez*, en los términos y condiciones del poder conferido obrante a folios 354-356 del certificado de existencia y representación legal.

2.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes y conforme se solicitó en proveído del 22 de octubre de 2020, las direcciones de correo electrónico informadas por el referido profesional del derecho, respecto de sus representados (fl. 353), las que se tendrán en cuenta al momento de agendar audiencia virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

3.- En consideración a memorial y anexos documentales allegados por el mentado profesional del derecho adiado 19 de noviembre de 2020, *Leonardo Díaz Sánchez*, ACEPTAR su RENUNCIA como representante judicial de los sucesores procesales del extremo demandante, *John Jairo Bolívar Rodríguez, Javier Andrés Bolívar Cano, Luz Helena Bolívar Rodríguez, Gladys Marcela Bolívar Rodríguez*, la que acreditó comunicar a dicho extremo procesal, a través de correo electrónico del 18 de noviembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto y, con apoyo a los principios de economía procesal, celeridad, intermediación y en prevalencia al debido proceso, atendiendo los poderes de instrucción del Juzgador, comuníquese por Secretaría la renuncia indicada en el numeral 1° de este proveído los sucesores procesales demandantes. Líbrese comunicación por cualquier medio que surta efectividad y déjense las constancias de rigor.

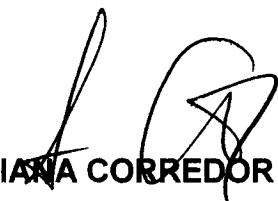
4.- Igualmente previo a continuar con el trámite que corresponda al interior de las presentes diligencias, en especial para señalar fecha a fin de llevar a cabo las audiencias que el asunto amerite, REQUERIR al extremo demandante constituido por los sucesores procesales descritos en numeral anterior, para que procedan a otorgar poder para actuar a un abogado para que represente sus intereses y además se sirvan complementar información sobre las direcciones de correo electrónico de todos los extremos del presente litigio, como abogados, testigos, peritos y demás partes e intervinientes en su caso, y como quiera que la forma en que se realizaran las mismas, es por la plataforma Microsoft Teams, por virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19.



5.- Para dar respuesta Juzgado Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá, en relación con su oficio No. 1576 (fl. 364 C.1.), por secretaria OFÍCIESE al mencionado Despacho, informando que en la oportunidad procesal pertinente y si a ello hubiere lugar se tendrá en cuenta el embargo de remanente ordenado; al tenor de lo establecido en el inciso 3° Art. 466 del C. G del P. y déjense las constancias de rigor.-

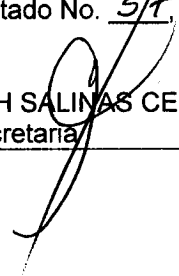
NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por
anotación en Estado No. 57, hoy


AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria

03 DIC 2020